BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MARTES, 29 DE OCTUBRE 1985 Número 247

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 18 de octubre de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el Plan Experimental de Reestructuración y Reconversión del Viñedo para el período 1985/86, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3987

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H. E., S. A. 3989

Autorización administrativa de instalación eléctrica Peticionario: María Pividal Ruiz y tres más. 3989

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Andrés Galián Martínez. 3989

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Manufacturas Ruseloy, S. A. 3990

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H. E., S. A. 3990

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 16 de octubre de 1985, para contratación de obras de asfaltado en camino forestal y con el procedimiento de urgencia. 3990

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Tesorería de la Seguridad Social. Murcia. Relación de trabajadores autónomos requiriéndoles de pago. 3991

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 634/85-B. 3995

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.431/84-A. 3995

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 611/84. 3996

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de mayor cuantía número 1.540/83. 3996

Distrito de Lorca. Juicio de faltas número 674/84. 3996

Distrito número Tres de Lorca. Juicio verbal de faltas número 433/80. 3996

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LAS TORRES DE COTILLAS. Solicitud de licencia de instalación de un salón de juegos recreativos tipo «A». 3997

FUENTE ALAMO. Expuestos los Padrones de exacciones municipales. 3997

ALCANTARILLA. Declaración de prescripción de obligaciones contra esta Corporación. 3997

SANTOMERA. Expuesto el expediente número 4/85, de Modificación de crédito en el Pto. de Inversiones 1985. 3997

MOLINA DE SEGURA. Solicitud de licencia de apertura de un autoservicio de alimentación. 3997

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Totana. Expediente de apremio por débitos a la Tesorería de la Seguridad Social. 3998

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.208/85. 3998

Recaudación de Hacienda. Zona de Lorca. Expediente de apremio por débitos al Banco de Crédito Agrícola. 3999

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos números 3.193 al 3.201/83. 4000

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1621 **ORDEN de 18 de octubre de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el Plan Experimental de Reestructuración y Reconversión del Viñedo para el período 1985/86, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el Real Decreto 275/1984, de 11 de enero, «B. O. E.» de 15 de febrero de 1984, estableció un Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo a desarrollar en todas las Regiones vitivinícolas a iniciativa de las respectivas Comunidades Autónomas. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, consciente de la problemática del Sector en su ámbito territorial, y en base a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de dicho Real Decreto, elevó a la Administración Central del Estado la propuesta de aplicación de dicho Plan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir de un estudio de las zonas vitivinícolas de la misma, en el que se establecen las líneas de actuación a seguir con el fin de corregir las deficiencias actuales del sector.

En base a esta propuesta, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden de 20 de agosto de 1985 («B. O. E.» de 26-8-85), ha declarado zona de aplicación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo una serie de ayudas para los agricultores que se acojan al mismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Artículo 1.º La Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de sus Organos Competentes, aplicará el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de agosto de 1985.

Artículo 2.º Ambito de aplicación.

Se declara zona de aplicación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.º Carácter y duración del Plan.

El Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo, se aplicará con carácter experimental y voluntario, durante el período 1985/86.

Artículo 4.º Objetivos.

El Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo tendrá como objetivo la reestructuración de 2.000 Ha., y la reconversión de 600 Ha., mediante las siguientes líneas de actuación:

A) De Reestructuración del Viñedo.

Pretende la implantación de nuevos viñedos, bien, por renovación de los sistemas de explotación, bien, por rejuvenecimiento de las plantaciones envejecidas o por su transformación por cambio de variedad, mediante la replantación o sustitución, utilizando en todos los casos las variedades preferentes o recomendadas que se especifiquen en los correspondientes Reglamentos de las Denominaciones de Origen. Se podrá autorizar, previa solicitud, alguna otra variedad en plan experimental y que esté catalogada como de alto valor enológico.

B) De Reconversión del Viñedo.

Pretende fundamentalmente el arranque del viñedo por sustitución de plantaciones por otros cultivos, o reorientación productiva hacia otros aprovechamientos.

Artículo 5.º Ayudas y criterios.

1.—En caso de Reestructuración.

Los empresarios agrarios que lleven a cabo la reestructuración de sus viñedos podrán optar a una ayuda, en forma de subvención, de hasta el 30 por 100 de las inversiones necesarias para llevar a cabo la implantación del nuevo viñedo, por renovación de los sistemas de explotación, rejuvenecimiento o su su transformación por cambio de variedad, no pudiendo, en ningún caso, sobrepasar la cantidad de 60.000 pesetas por hectárea.

2.—En caso de Reconversión.

Los empresarios agrarios que lleven a cabo la reconversión de sus viñedos, dedicando sus tierras a otros cultivos o reorientación productiva hacia otros aprovechamientos, podrán optar a una ayuda, en forma de subvención, de 25.000 pesetas por hectárea como indemnización por el arranque, más un porcentaje de hasta el 30 por 100 de las inversiones necesarias para sustituir el viñedo por otros cultivos o aprovechamientos, no pudiendo, en ningún caso, sobrepasar por este concepto la cantidad de 75.000 pesetas por hectárea.

Artículo 6.º Concesión de las ayudas.

Las ayudas a conceder en cada caso requerirán la previa aprobación de los correspondientes presupuestos de las inversiones por los Organismos Competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargados de la aplicación del Plan. Tales ayudas se concederán de la manera siguiente:

A) En caso de Reestructuración.

Los Empresarios agrarios acogidos al Plan de Reestructuración de sus viñedos, percibirán la ayuda en forma de subvención, una vez comprobado el arranque de la plantación o su transformación por cambio de variedad.

B) En caso de Reconversión.

Los empresarios agrarios acogidos al Plan de Reconversión de sus viñedos, percibirán la ayuda en forma de subvención, referida en el punto 2, del artículo 5.° de esta Orden, una vez comprobado el arranque de la plantación. El resto de la subvención, referida en el mismo artículo, la percibirán una vez efectuada la sustitución por otros cultivos o la reorientación productiva hacia otros aprovechamientos.

C) Estas ayudas podrán ser compatibles con las subvenciones establecidas o que pudieran establecerse para inversiones o mejoras agropecuarias, siempre que la suma conjunta de las subvenciones y crédito no supere el 100 por 100 de la inversión prevista.

Artículo 7.° Compromisos que se adquieren.

A) Los empresarios agrarios o las entidades que deseen acogerse a las ayudas anteriormente indicadas vendrán obligados a suscribir el correspondiente compromiso con los Organismos Competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se quede garantizada la realización de la referida propuesta.

B) En el caso de Reestructuración, cuando se lleve a cabo la implantación del nuevo viñedo, ésta se ajustará a la normativa en vigor que regule el régimen de autorización para la plantación de viñedo durante esa campaña.

C) En el caso de Reconversión, al suscribir el compromiso con los Organos Competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán formalizarse específicamente por los viticultores beneficiarios la pérdida al derecho de replantación o sustitución de los viñedos que sean objeto de reconversión.

Artículo 8.° Plazo de ejecución.

A) En el caso de Reestructuración el plazo de ejecución de las mejoras será de 5 años como máximo a partir de la fecha de efectuarse el compromiso.

B) En el caso de Reconversión el plazo de ejecución de las mejoras será de 2 años como máximo.

Artículo 9.° Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para la reestructuración o reconversión del viñedo, dirigidas al Director Regional de la Producción e Industrias Agroalimentarias, se cumplimentarán en los impresos oficiales que estarán a disposición de los interesados en la propia Dirección, Ayuntamientos, Agencias de Extensión Agraria y Organizaciones Profesionales Agrarias de los términos municipales correspondientes, debiéndolas remitir al Servicio de Agricultura de dicha Dirección Regional.

Artículo 10. Documentación a presentar.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del título de propiedad de la finca o fincas objeto de la reestructuración o reconversión o, en su caso, contrato de arrendamiento o aparcería con la aprobación del titular para realizar la mejora.

— Memoria explicativa con los siguientes apartados:

a) Situación de la finca o fincas objeto de las mejoras.

b) Superficie de las mismas.

c) Descripción y superficie de la parcela o parcelas de viñedo objeto del arranque o de su transformación por cambio de variedad.

d) Futura orientación de la explotación.

e) Descripción de las obras y mejoras a realizar.

f) Plazo previsto de ejecución de las mismas.

— Presupuesto de ejecución de dichas obras y mejoras especificando coste de las unidades de obra. Coste previsto de la inversión por hectárea.

— Croquis, plano o fotocopia del parcelario del catastro vitivinícola de la finca o fincas con la situación de la parcela o parcelas objeto de la mejora.

Artículo 11. Fecha de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, para poder acogerse a las ayudas derivadas de la presente Orden en el período 1985/86, finalizará el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 12.

Las bodegas y los empresarios, sean o no viticultores, del ámbito territorial que se declara sujeto al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo, podrán acceder a las ayudas y beneficios previstos en los artículos 6.° y 7.° de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de agosto de 1985.

Artículo 13.

Se faculta a la Dirección Regional de la Producción e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Artículo 14.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de octubre de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

1022 A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Hidroelectrica Espanola, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Barinas, Abanilla.

d) Finalidad:

Mejora y ampliación del suministro. PLANER-85.

e) Características:

Línea eléctrica: Origen: L/ a cta. Ayuntamiento. Final: CTI. Camino de la Fuente. Longitud: 848 m. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56 de 54,6 mm.². Aisladores: Cadenas suspensión y anclaje. Apoyos: Metálicos. Centro de transformación: Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 20.000 ± 5%/398-230 V. Potencia: 50 KVA. Otras características: Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.

f) Procedencia de materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

3.436.433 pesetas.

h) Expediente número:

A.T. 12.834.

i) Técnico autor del proyecto:

Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de octubre de 1985. El director regional de Industria, P. A.

1023 A los efectos prevenidos en el art. 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

María Pividal Ruiz y tres más.

b) Domicilio:

Diputación La Hoya, s/n., Lorca.

c) Lugar de la instalación:

Diputación La Hoya, Lorca.

d) Finalidad:

Elevación de aguas subterráneas.

e) Características:

La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. de H.E. y finaliza en C.T. del peticionario. Tiene una longitud de 170 m. Tensión de suministro 20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores Esperanza 1503 y Arvi-32. Apoyos metálicos galvanizados. El C.T. será de tipo interior, relación 20.000/380 V., con una potencia de 200 KVA. Medida en alta tensión.

f) Procedencia de materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

1.784.872 pesetas.

h) Expediente número:

A.T. 12.836.

i) Técnico autor del proyecto:

Antonio Ruiz Molina, ingeniero técnico industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formular a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de octubre de 1985. El director regional de Industria, P. A.

1024 A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Andrés Galián Martínez.

b) Domicilio:

Calle Ramón y Cajal, bloque A, 1.° escalera, Aguilas

c) Lugar de la instalación:

Urbanización «Los Geraneos», Aguilas.

d) Finalidad:

Suministro camping.

e) Características:

Línea eléctrica subterránea tiene su origen en Aguilas y finaliza en Aguilas. Tiene una longitud de 23 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores UNE-P3PFJ. El C.T. será de tipo interior, 20/0,380/0.220 V., con una potencia de 160 KVA. Baño de aceite.

f) Procedencia de materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

2.185.800 pesetas.

h) Expediente número:

A.T. 12.837.

i) Técnico autor del proyecto: Antonio Hidalgo Zurita, ingeniero técnico industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero 26, y formularse a la misma las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de octubre de 1985. El director regional de Industria, P. A.

1025 A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Manufacturas Ruseloy, S. A.

b) Domicilio:

Ctra. de Abanilla, s/n,. Santomera (Murcia).

c) Lugar de la instalación:

Terrenos próximos a Ctra. Abanilla-Santomera.

d) Finalidad:

Suministro energía a industria de confección.

e) Características:

La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. 20 KV. Santomera y finaliza en C.T. de 100 KVA. Tiene una longitud de 110 m. Tensión de suministro 20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores Arvi-32. Apoyos metálicos de presilla. El C.T. será de tipo interior, 20 KV./380-220 V. con una potencia de 100 KVA.

f) Procedencia de materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

1.484.303 pesetas.

h) Expediente número:

A.T. 12.838.

i) Técnico autor del proyecto:

Antonio Tomás Gálvez, ingeniero técnico industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formular a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de octubre de 1985. El director regional de Industria, P. A.

1026 A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Río - Los Viveros. Calasparra.

d) Finalidad:

Mejora y ampliación del suministro. PLANER-85.

e) Características:

Línea eléctrica: Origen: L/ Cañaveros-Calasparra. Final: CTI. Río-Los Viveros. Longitud: 172 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56 de 54,6 mm.^{2}. Aisladores: Cadenas anclaje. Apoyos: Metálicos. Centro de transformación: Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 20.000 ± 5%/398-230 V. Potencia: 25 KVA.

f) Procedencia de materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

1.835.986 pesetas.

h) Expediente número:

A.T. 12.840.

i) Técnico autor del proyecto:

Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formular a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de octubre de 1985. El director regional de Industria, P. A.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1027 **ANUNCIO de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 16 de octubre de 1985, para contratación de obras de asfaltado en camino forestal y con el procedimiento de urgencia.**

Habiéndose resuelto la contratación por el procedimiento de urgencia y sistema de subasta, para la ejecución de las obras de asfaltado de 4.675 m. l. de camino forestal desde el empalme del camino de «El Berro», hasta la carretera de Alhama a Pliego, en el monte número 28 del C. U. P., «Sierra Espuña de Alhama», se hace público que, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día, se encuentra abierto el plazo para presentación de ofertas, con arreglo a las siguientes bases:

— Presupuesto: 17.227.298 pesetas, a la baja.
— Fianza provisional: 344.546 pesetas.
— Fianza definitiva: 689.092 pesetas.
— Plazo de ejecución: Tres meses.

— Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría C.

— Plicas: Sobre número 1.—De documentación, que contendrá poder, en su caso, del firmante de la proposición y documento acreditativo de su personalidad; declaración expresa de que está al corriente en cuanto a obligaciones fiscales; certificado de clasificación; resguardo de constitución de la fianza provisional; declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ninguna persona de las que se citan en la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 25/83, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos.

Sobre número 2.—Contendrá la oferta económica, según el siguiente modelo:

«El que suscribe, D. ....., en su propio nombre o en representación de ....., según apoderamiento que acompaño bastanteado, vecino de ....., provincia de ....., con D. N. I. número ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de cláusulas particulares administrativas y al de prescripciones técnicas del proyecto. (Fecha y firma del proponente).

El correspondiente proyecto se puede examinar en horas hábiles en la Oficina de Contratación de esta Consejería (plaza de Juan XXIII, 2.ª planta), donde asimismo se facilitará copia del pliego de cláusulas particulares administrativas por el que ha de regirse la presente contratación.

Murcia, 16 de octubre de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

Número 6444

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
M U R C I A

Relación de trabajadores autónomos, que en trámite de notificación de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al excelentísimo señor delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores alcaldes de los respectivos ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a los trabajadores autónomos que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia», justificando mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización, que han cumplimentado este requerimiento.

Número identificación; mutualista; localidad; número requerimiento; importe.

30/505.511-78; Carmelo Martínez Carrillo; Abarán; 6.015/82; 73.562,—

30/213.707-50; José Abellán Mulero; Aguilas; 248/84; 5.772,—

30/724.318-53; María Francisco Fuentes; Aguilas; 1.202/84; 98.716,—

30/706.806-01; Agustín Jiménez Rodríguez; Aguilas; 3 392/82; 17.616,—

30/403.133-35; Miguel Martínez Muñoz; Aguilas; 597/84; 2.240.

30/406.950-69; Jesús José Navarro Sánchez; Aguilas; 392/84; 3.960,—

30/724.223-55; María García Bretones; Alcantarilla; 1.167/84; 6.382, —

30/717.562-87; Francisco López Belchí; Alcantarilla; 1.213/84; 952,—

30/724.316-51; José Sánchez Sánchez; Alcantarilla; 1.200/84; 63.825,—

30/713.143-33; Francisco Serrano García; Alcantarilla; 5.486/82; 21.312,—

30/707.296-06; Mercedes García Lázaro; Alguazas; 3.576/82; 107.990,—

30/701.577-10; Gregorio García Martínez; Alhama; 1.659/82; 22.168,—

30/203.931-71; Sucesores de Ricardo García Redal; Alhama; 7.356/82; 67.932,—

30/709.009-70; Pedro Martínez López; Alhama; 4.482/82; 14.652,—

30/214.551-79; Silvestre Martínez Sánchez; Alhama; 9.592/82; 67.932,—

30/724.581-25; Encarnación Navarro López; Archena; 1.272/84; 76.590,—

30/718.486-41; Pedro Casas Cabrera; Caravaca; 1.218/84; 1.322,—

30/700.278-69; José Martínez Martínez-Reina; Caravaca; 10.570/82; 1.319,—

30/712.312-75; Cristóbal Navarro Martínez; Caravaca; 5 261/82; 31.968,—

30/408.693-66; Ignacio Navarro Sánchez; Caravaca; 8.589/82; 104.648,—

30/603.383-77; Sucesores de María Pérez Pascual; Caravaca; 6.546/82; 67.932,—

30/708.161-95; Juan Salvador Sastre Alvarez; Caravaca; 3.850/82; 23.494,—

30/210.519-63; Juan A. Antolinos Hernández; El Algar; 904/82; 46.620,—

30/707.087-88; Salvador Ardil Agüera; Cartagena; 913/84; 1.610,—

30/703.147-28; Andrés Castejón Andreu; Llano del Beal; 2.083/82; 47.469,—

30/701.874-16; José Coronado Guillén; Cartagena; 1.736/82; 171.219,—

30/702.856-28; Vicente Díaz Sánchez; Cartagena; 861/84; 202,—

30/704.072-80; José Fernández Fernández; Cartagena; 2.365/82; 198.346,—

30/709.592-71; Manuel Fernández Ortega; Cartagena; 4.346/82; 105.946,—

30/716.875-79; Antonio Fuentes Corpas; Cartagena; 1.075/84;159.625,—

30/501 071-03; Dolores García Carcía; El Algar; 5.689/82; 67.932,—

30/724.541-82; Adelina Garrido Mendoza; La Manga; 1.263/84; 19.147,—

30/210.807-60; Alfonso Grandal Sánchez; Cartagena; 8.396/82; 67.932,—

30/710.243-43; Alfonsa Guirao Gomariz; La Palma; 4.569/82; 99.870,—

30/506.211-02; Antonio Hernández Aguilar; Cartagena; 914/84; 7.342,—

30/403.501-15; Dolores Hernández Maestre; Cartagena; 616/84; 76.590,—

30/712.972-56; Salvador Hernández Sánchez; Los Barreros; 5.442/82; 21.312,—

30/706.809-04; Bernardino Lendinez Castro; Cartagena; 3.394/82; 39.777,—

30/216.826-65; Alfonso López Torres; Cartagena; 10.270/82; 67.932,—

30/710-612-24; Alberto Luz Serrador; Cartagena; 4.662/82; 51.948,—

30/709.934-25; Trinidad Marín Gutiérrez; Cartagena; 4.457/82; 105.946,—

30/714.861-05; José Menchón Jiménez; El Algar; 1.025/84; 211,—

30/713.053-40; Andrés Mercader Agüera; Cartagena; 5.464/82; 114.996,—

30/712.638-13; Francisco Moreno Blaya; Cartagena; 5.347/82; 16.160,—

30/710.492-45; Santiago Peña Lamelas; Cartagena; 4.617/82; 105.467,—

30/702.848-20; Manuel Pérez Rodríguez; Cartagena; 856/84; 202,—

30/713 548-50; Ciriaco Pérez Romero; Cartagena; 1.013/84; 1.136,—

30/711.183-13; Miguel Ruiz Vicens; Los Barreros; 4.838/82; 994,—

30/206.749-76; Tomás Sánchez Belchí; Cartagena; 7.852/82; 67.932,—

30/724.317-52; José Sánchez Esparza; Cartagena; 1.201/84; 76.590,—

30/710.182-79; Pedro Sánchez Fernández; Cartagena; 4.549/82; 80.808,—

30/713.139-29; Manuel Santiago Esteiro; Cartagena; 5.484/82; 26.640,—

30/404.485-29; Antonio Terol Gómez; Cartagena; 642/1984; 37.018.—

30/405.463-37; Carmelo Valera Bernal; Cartagena; 673/84; 6.725,—

30/711.988-42; José M. Roca Bernabeu; Los Dolores; 5.153/82; 64.374,—

30/502.349-20; Sucesores de Andrés Aroca Ruiz; Cehegín; 716/84; 141.692, —

30/711.050-74; Antonio Sánchez Jiménez; Cehegín; 4.793/82; 115.716,—

30/712.379-45; Pascual Lucas Abellán; Cieza; 496/84; 150.517,—

30/709.013-74; José Moreno Rodríguez; Cieza; 4.183/1982; 7.340,—

30/208.235-10; Lorenzo Guirao Santos; Cieza; 7.635/1982; 1.490,—

30/711.643-85; José Moreno Teruel; Cieza; 5.023/82; 21.488,—

30/712.362-28; Pedro Yuste Ramos; Cieza; 5.283/82; 58.959,—

30/707.557-73; Roque Belda Marco; Fortuna; 3.655/1982; 125.050,—

30/408.685-58; José Bas González; Jumilla; 8.586/82; 48 067,—

30/209.766-86; Antonio Brazales Ortega; Jumilla; 8.197/82; 67.932,—

30/505.559-29; Domingo Carrasco Gómez; Jumilla; 6.022/82; 67.932,—

30/702.875-47; Domingo Córcoles Verdú; Jumilla; 864/84; 396,—

30/401.964-30; José María Corredor González; Jumilla; 8.646/82; 67.932,—

30/213.879-28; Antonio J. Herrera Pérez; Jumilla; 9.658/82; 124.224,—

30/500.911-37; Antonio Jiménez Cuesta; Jumilla; 5.686/82; 67.932,—

30/708.620-69; Emilio Jiménez Espinosa; Jumilla; 4.041/82; 140.628,—

30/715.954-31; Laura Lencina Lucas; Jumilla; 998/1984; 851,—

30/204.340-92; José López López; Jumilla; 7.401/82; 67.932,—

30/506.581-81; Francisco Mateo Lozano; Jumilla; 6.150/82; 67.932,—

30/209.095-95; Antonio Martínez Terol; Jumilla; 7.727/82; 67.932,—

30/718.281-30; Francisco Navarro Vustamante; Jumilla; 1.211/84; 148,—

30/603.382-76; Cristina Pérez-C. Espinosa; Jumilla; 6.545/82; 56.932,—

30/212.798-14; Juan Rubio González; Jumilla; 9.326/1982; 67.932,—

30/217.453-13; Juan Cánovas González; Librilla; 1.121/82; 14.652,—

30/214.883-62; Antonio Blázquez García; Lorca; 9.805/82; 67.932,—

30/709.576-55; Santiago Caballero Maeso; Lorca; 4.342/82; 53.998,—

30/701.890-32; José Cañas Reinon; Lorca; 795/84; 1.276,—

30/701.003-18; Pedro Collantes Soriano; Lorca; 10.769/82; 67.932,—

30/213.531-68; Juan Corbalán Espín; Lorca; 9.490/82; 67.932,—

30/700 591-91; José Díaz López; Lorca; 10.641/82. 22.803,—

30/214.085-40; Antonio González Durán; Lorca; 9.668/82; 67.932,—

30/724.326-61; Pedro Jiménez Pérez; Lorca; 1.203/1984; 6.382,—

30/708.333-73; Jerónimo López Martínez; Lorca; 3.917/82; 118.464,—

30/709.627-09; Miguel Losilla González; Lorca; 1.046/1984; 151,—

30/203.451-76; Régulo Lozano Prefacio; Lorca; 7.332/1982; 67.932,—

30/709.636-18; Juan Martínez González; Lorca; 1.049/1984; 151,—

30/210.204/39; Miguel Martínez Jódar; Lorca; 7.830/1982; 67.932,—

30/211.139-04; Francisco Miras Jiménez; Lorca; 8.937/82; 67.932,—

30/401.927-90; Sucesores de José Muñoz Muñoz; Lorca; 8.645/82; 67.932,—

30/211.874/60; José Navarro Gallego; Lorca; 447/84; 57.443,—

30/708.155-89; Pedro Pérez López; Lorca; 3.847/82; 105.946,—

30/207.455-06; Manuel Pérez Tudela; Lorca; 7.975/1982; 67.932,—

30/724.331-66; Pedro M. Teres Sjescum; Lorca; 1.205/84; 12.765,—

30/704.965-03; Francisco Torres Cerdá; Lorca; 432/1984; 150.517,—

30/710.453-59; Manuel Ruiz Díaz; Lorca; 4.620/82; 48.635,—

30/210.518-62; José Sánchez López; Lorca; 8.316/82; 67.932,—

30/210.518-62; José Sánchez López; Lorca; 10.509/1982; 161.616,—

30/506.250-41; Pedro del Vas Segura; Lorca; 6.113/1982; 67.932,—

30/406.688-78; Román Yagüe Lázaro; Lorca; 8.408/1982; 67.932,—

30/725.390-58; Ramón García Hernández; Molina de Segura; 1.306/84; 51.060,—

30/506.882-91; Pedro García Jiménez; Molina de Segura; 350/84; 20.540,—

30/716.600-95; Jesús Hernández Mármol; Molina de Segura; 1.068/84; 183,—

30/718.208-54; María Luisa Larraca Cortés; Molina de Segura; 1.209/84; 222,—

30/709.771-56; Juan López Pardo; Molina de Segura; 4.409/84; 53.998,—

30/704.131-82; Emilio Romero Sánchez; Molina de Segura; 2.382/84; 119.100,—

30/725.281-46; Victoriano Jiménez Salcedo; Mula; 1.302/84; 141.691,—

30/707.696-18; José Abellán Montoya; Sangonera la Verde; 3.695/82; 80.844,—

30/211.957-46; José Aliaga Vidal; La Alberca; 9.106/1982; 53.947,—

30/208.642-29; Concepción Baños Martínez; La Curruca; 10.166/82; 10.166,—

30/404.493-37; José Baños Martínez; Murcia; 643/84; 13.302,—

30/404.493-37; José Baños Martínez; Murcia; 653/84; 503,—

30/701.235-56; José Barqueros Zaragoza; Aljucer; 1.577/82; 59.556,—

30/724.504-45; Josefa Beltrán Fernández; Las Torres de Cotillas; 1.252/84; 51.060,—

30/706.221-95; Juan Belmar Ros; El Palmar; 3.186/1982; 76.271,—

30/713.182-72; Joaquín Blanco Pérez; Era Alta; 5.495/82; 15.984,—

30/712.653-28; José Blanco Pérez; Era Alta; 5.351/82; 21.488,—

30/712.653-28; José Blanco Pérez; Era Alta; 2.313/83, 142.560,—

30/202.155-41; Sucesores de Enrique Blasco Doming.; Murcia; 7.257/82; 67.932,—

30/705.735-94; Fernando Brocal López; Aljucer; 3.007/82; 135.744,—

30/404.171-06; José Caballero Marín; Murcia; 906/82; 46.620,—

30/404.171-06; José Caballero Marín; Murcia; 523/84; 156.375,—

30/213.543-80; Juan Campillo Conesa; Era Alta; 9.499/82; 67.932,—

30/408.383-47; Francisco Carmona Medina; Murcia; 7.122/82; 19.583,—

30/710.532-82; M. Amalia Carpe Montiel; Espinardo; 4.641/82; 42.180,—

30/406.753-66; Francisco Cutillas Gregorio; Murcia; 8.421/82; 67.932,—

30/720.538-56; María Jesús Delgado López; Murcia; 410/84; 17.760,—

30/212.034-26; Miguel Doblado Sánchez; Murcia; 9.135/82; 74.823,—

30/207.188-30; Sucesores de José Dólera Fernández; Las Torres de Cotillas; 7.921/82; 67.932,—

30/507.416-43; Antonio Espinosa Pozuelo; El Palmar; 840/84; 514,—

30/718.529-84; Joaquín Esquer Larrosa; Beniel; 1.220/84; 1.531,—

30/718.529-84; Joaquín Esquer Larrosa; Beniel; 1.090/84; 1.090,—

30/208.818-11; Juan Fajardo Sánchez; Las Torres de Cotillas; 8.097/82; 444,—

30/216.403-30; Antonio Férez Beltrán; Las Torres de Cotillas; 959/82; 69.031,—

30/724.087-16; José Fernández Alvarez; Murcia; 1.139/84; 25.530,—

30/716.870-74; María Fernández García; Murcia; 288/1984; 79.920,—

30/704.200-14; Ginés Fernández Viudes; Murcia; 876/84; 635,—

30/708.611-60; José Franco Díaz; Murcia; 4.036/82; 407,—

30/701.842-81; Tomás García Nicolás; Murcia; 1.729/1982; 122.662,—

30/706.793-85; Eloy García Rodríguez; Monteagudo; 537/84; 83.349, —

30/711.103-30; José García Vicente; Guadalupe; 4.810/82; 75.654,—

30/706.959-57; María Pilar Garrido Valverde; Murcia; 3.451/82; 1.332,—

30/703.967-72; Julio Gil-Cepeda Pérez; Murcia; 873/1984; 420,—

30/724.542-83; Carmen Giles Santos; Murcia; 1.264/1984; 19.147,—

30/724.544-85; Carmen Gómez Ruiz; Murcia; 1.265/1984; 25.530,—

30/712.698-73; Ramón Guillén Sánchez; Puente Tocinos; 5.366/82; 7.229,—

30/725.452-23; Harry Hardman A.; Murcia; 1.308/84; 6.382,—

30/714.766-07; Francisco Hellín Castaño; Murcia; 508/84; 150.932,—

30/709.058-22; Basilio Hernández Gómez; El Palmar; 4.200/82; 74.013,—

30/725.135-94; Francisco Hernández Pérez; Murcia; 1.236/84; 70.207,—

30/404.082-14; Antonio Hernández Pomares; Llano de Brujas; 412/84; 32.457,—

30/700.983-95; Jesús Ibáñez Carrillo; Murcia; 758/84; 76.590,—

30/708.182-19; Antonio Jiménez Albarracín; Murcia; 3.858/82; 1.884,—

30/715.625-90; José Jiménez Martínez; Murcia; 987/1984; 504,—

30/213.809-55; Sucesores de Juan Jiménez Martínez; La Albatalía; 647/82; 67.932,—

30/707.914-42; José Leal Martínez; Murcia; 336/84; 60.316,—

30/400.434-52; Pedro Leal Navarro; Murcia; 583/84; 466,—

30/712.992-76; Julio Liarte Albaladejo; Murcia; 5.444/82; 41.532,—

30/502.974-63; José Lizán Calderón; Murcia; 5.794/1982; 67.932,—

30/702.662-28; Francisco López Bermúdez; Murcia; 812/84; 842,—

30/210.006-35; Cristóbal López Cascales; Era Alta; 7.788/82; 62.160,—

30/713.334-30; Juan López López; Sangonera la Verde; 5.595/82; 31.723,—

30/724.293-28; Antonio López Teruel; Murcia; 1.188/1984; 76.590,—

30/506.909-21; Jesús Lucas Molina; Murcia; 6.203/82; 7.706,—

30/725.138-00; Mercedes Madrona Esteban; Monteagudo; 1.238/84; 82.121,—

30/708.265-05; Pedro Marín Alcaraz; Algezares; 3.891/82; 22.266,—

30/709.157-24; Francisco Martínez Galindo; El Palmar; 4.243/82; 10.744,—

30/406.522-29; Esteban Martínez Melgarejo; Zarandona; 702/84; 555,—

30/208.637-24; Antonio Mateo Caballero; Era Alta; 8.076/82; 41.828,—

30/213.582-22; Antonio Mellado Pérez; Murcia; 921/1982; 74.412,—

30/706.726-18; José Mirete Hernández; Murcia; 3.368/82; 176.337,—

30/515.369-42; Enrique Molina Martínez; Murcia; 922/82; 85.320,—

30/212.658-68; Tomás Monteagudo Saura; Era Alta; 9.295/82; 2.607,—

30/709.353-26; Manuel Mora Pérez; Murcia; 1.064/1984; 466,—

30/705.714-73; Pedro Morcillo Nieto; Sangonera la Verde; 2.997/82; 2.772,—

30/211.644-24; Antonio Moreno Nicolás; Aljucer; 9.035/82; 5.694,—

30/701.394-21; José Moreno Soler; El Puntal; 5.542/1982; 8.280,—

30/701.473-03; José Navarro González; Calasparra; 1.627/82; 40.404,—

30/708.572-21; Francisco Noguera Bastida; Sangonera la Verde; 4.021/82; 54.496,—

30/708.366-09; Miguel A. Ortuño Cazorla; Murcia; 3.929/82; 7.920,—

30/724.587-31; Consuelo Pardo Velasco; El Palmar; 1.273/84; 25.530,—

30/710.108-05; José Pelegrín Pelegrín; Alquerías; 4.520/82; 48.635,—

30/724.216-48; Fulgencio Pérez Serra; Murcia; 1.165/1984; 19.147,—

30/707.220-27; Sucesores de Miguel Pérez Sola; El Palmar; 3.551/82; 166.272,—

30/706.901-96; Gloria Rebollo Quintana; Era Alta; 3.432/82; 98.568,—

30/701.010-25; Félix Pintado Solano; Murcia; 10.770/1982; 67.932,—

30/213.082-07; Aurelio Plaza Garcai; Javalí Nuevo; 9.401/82; 67.932,—

30/702.807-76; Mateo Porras Garcai; Librilla; 1.997/1982; 99.342,—

30/724.003-29; José Ródenas López; Murcia; 1.123/1984; 12.765,—

30/502.248-16; Francisco Rodríguez López; Santo Angel; 5.610/82; 1.704,—

30/216.390-17; Salvador Rubio González; Era Alta; 10.150/82; 67.932,—

30/724.125-54; Purificación Ruiz Martínez; Murcia; 1.145/84; 141.691,—

30/724.235-67; Salvatore Saglimbene A.; Los Ramos; 1.171/84; 25.530,—

30/724.310-45; Rowena Sampson A.; Murcia; 1.196/1984; 70.207,—

30/206.860-90; Manuel Sánchez Fernández; Murcia; 518/84; 20.407,—

30/700.179-67; Pedro Sánchez García; Murcia; 752/1984; 4.059,—

30/707.926-54; José Sánchez López; El Palmar; 3.759/1982; 8.500,—

30/703.290-74; José Sánchez Pérez; El Raal; 2.119/1982; 10.744,—

30/207.673-30; Alfonso Saura Aranda; Era Alta; 8.007/1982; 67.932,—

30/711.693-58; Pilar Valcárcel Fernández; Murcia; 5.043/82; 5.772,—

30/710.331-84; Constancio Valiente Sedano; El Palmar; 4.589/82; 60.193,—

30/214.857-36; José Vidal Sánchez; Era Alta; 9.797/1982; 124.224,—

30/213.519-56; Juan Antonio Lorenzo Lasso; Puerto Lumbreras; 9.488/82; 67.932,—

30/715.406-65; Alfonso Puerma Yuste; Santiago de la Ribera; 978/84; 5.532,—

30/715.348-07; Jesús Montoya Vidal; Torre Pacheco; 976/84; 3.687,—

30/408.607-77; Juan José López Cayuela; Totana; 947/84; 475,—

30/715.655-23; Antonio Martín Gutiérrez; Totana; 988/84; 222,—

30/718.439-91; Jacinto Azor Parra; La Unión; 1.216/1984; 19.147,—

30/710.168-65; Valentín Menárguez Castejón; La Unión; 4.545/82; 24.420,—

30/216.409-36; Luis Muñoz Parra; La Unión; 10.153/1982; 67.932,—

30/603.855-64; Beatriz Alonso Velasco; Yecla; 6.576/1982; 67.932,—

30/707.418-31; Manuel Angosto Martínez; Yecla; 3.615/82; 31.858,—

30/212.301-02; Mateo Arnao Llamas; Yecla; 9.199/1982; 67.932,—

30/202.736-40; Concepción Azorín Candela; Yecla; 7.273/82; 67.932,—

30/201.112-65; Andrés Azorín Martínez; Yecla; 7.207/1982; 67.932,—

30/201.113-66; José Azorín Muñoz; Yecla; 7.208/82; 67.932,—

30/201.941-21; Dolores Díaz Marco; Yecla; 7.247/82; 67.932,—

30/701.836-75; Antonio Faus Rubira; Yecla; 1.726/82; 49.662,—

30/201.953-33; Inés Francés López; Yecla; 903/82; 95.016,—

30/708.755-10; Esteban González Mendoza; Yecla; 4.090/82;115.714,—

30/201.609-77; Benito Marco Muñoz; Yecla; 7.232/82; 67.932,—

30/201.653-24; Juan Ortega Martínez; Yecla; 7.238/1982; 67.932,—

30/201.655-26; Concepción Ortega Ortega; Yecla; 7.240/82; 67.932,—

30/201.657-28; Ana Ortiz Soriano; Yecla; 7.241/82; 67.932,—

30/212.078-70; Antonio Palao Martínez; Yecla; 9.143/1982; 67.932,—

30/701.497-27; Manuel Pérez Puche; Yecla; 1.631/82; 92.928,—

30/701.497-27; Manuel Pérez Puche; Yecla; 10.853/1982; 67.932,—

30/201.681-52; Juan Puche Díaz; Yecla; 7.242/82; 67.932,—

30/705.106-47; Sucesores de Blasa Rubio Román; Yecla; 2.727/82; 90.021,—

30/708.723-75; Pedro Serrano Azorín; Yecla; 4.074/1982; 130.860,—

30/701.275-96; Antonio Torres Muñoz; Yecla; 1.587/1982; 82.320,—

30/701 275-96; Antonio Torres Muñoz; Yecla; 10.815/1982; 135.482,—

30/701.144-62; José Val Martínez; Yecla; 1.558/82; 120.745,—

30/701.144-62; José Val Martínez; Yecla; 10.792/82; 67.932,—

Murcia, 27 de septiembre de 1985,—El tesorero territorial.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 6722

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo número 634/85-B, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. don Joaquín Angel de Domingo Martínez, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador don Jaime García Navarro y dirigido por el letrado don Juan Gomariz Gonzálvez, contra don José Antonio Candel Guirao, don Mariano Martínez Cerezo, doña María del Carmen Torralba Gil y doña Pilar Fernández Sáez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don José Antonio Candel Guirao, don Mariano Martínez Cerezo, doña María del Carmen Torralba Gil y doña Pilar Fernández Sáez, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de ciento treinta y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, importe del capital reclamado de la póliza de crédito presentada, a los intereses pactados hasta el completo pago, y condenándose, además, a los demandados a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Angel de Domingo.—Rubricado».

Lo anteriormente relacionado concuerda con sus originales. Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Mariano Martínez Cerezo y doña Pilar Fernández Sáez, expido la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

---

* Número 6723

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, accidentalmente magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.431/84-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco Urquijo Unión, S. A., representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez contra don Diego García Hernández y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de Murcia, Av. Miguel de Cervantes, número 35, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 28 de enero de 1986, 24 de febrero y 20 de marzo, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero. Para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana.—Cinco. Vivienda tipo único, piso izquierda en primera planta, situada en el término de San Javier, partido de la Cala Vera, paraje de la Conesa, de superficie útil de 71,33 metros cuadrados; le corresponde como anejo la plaza de garaje número 5. Linda: derecha, izquierda y fondo, calles de acceso propias del edificio, le corresponde una cuota de participación de 16 enteros 67, milésimos, digo, cienmilésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número II de Murcia, al libro 304, sección San Javier, folio 115, finca núm. 25.818, inscripción 3.ª.

Valorada en la cantidad de pesetas 400.000.

Dado en Murcia a 16 de octubre de 1985.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

* Número 6728

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION A)

E D I C T O

Don Manuel Rodríguez Gómez, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, en funciones, por uso de licencia de la titular.

Hace saber: Que el día 3 de diciembre de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 611 de 1984, instados por Caja Rural Provincial de Murcia, contra otros y don Ignacio Martínez Marín y esposa.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículo 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de enero de 1986, a las 11 horas, en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo el día 3 de febrero de 1986, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

— Piso número 2 en primera planta de un edificio sin número, próximo a la población de Caravaca, sitio de la Almazarica, a la derecha del mismo; tiene su acceso por el rellano correspondiente; mide de superficie 84 metros, 47 decímetros cuadrados; se compone de varias habitaciones y servicios. Cuota: 14 por 100. Inscrita al tomo o libro 366 de Caravaca, folio 110, finca 22.824, inscripción 3.ª.

Valorado a efectos de subasta en dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Manuel Rodríguez Gómez.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 6727

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de hoy dictada en autos de mayor cuantía número 1.540/83, a instancia de Cooperativa Fruticonservera de Murcia, S. C. L., procurador señor Aledo, contra don Ildefonso Campos Teodoro, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se requiere a dicho demandado para que, en término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

La finca de que se trata es la registral número 26.047 del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, sita en calle Esteban Mora, 49.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia a 14 de octubre de 1985.—El secretario.

Número 6734

DISTRITO
L O R C A

E D I C T O

Don Juan Alcázar Alcázar, juez de Distrito, sustituto, de la ciudad de Lorca y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas con el número 674/84, sobre hurto, a virtud de denuncia de la Guardia Civil contra Manuel Pérez García y Meyer Geb Sandmann, ambos en ignorado paradero; habiéndose procedido a la práctica de la correspondiente tasación de costas, que asciende a la suma de cinco mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los mencionados condenados para que, en el plazo de 10 audiencias, comparezcan ante esta Secretaría al objeto de darles vista de la tasación de costas mencionada, por el período reglamentario, ser requeridos de pago por su importe total, y proceder al cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor impuestos a cada uno de ellos en estas actuaciones.

Y para que sirva de citación y notificación a los interesados, expido el presente que firmo en Lorca a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Alcázar Alcázar.—El secretario.

Número 6735

DISTRITO
L O R C A

E D I C T O

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan las diligencias de juicio verbal de faltas número 433 de 1980, sobre accidente de circulación con daños, a virtud de denuncia de Daniel Melgarejo Bustamante, contra Margarita Sara Esther Martínez, procedimiento que en la actualidad se encuentra en ejecución de sentencia, pendiente del cobro de la multa impuesta a la condenada antes mencionada, cuyo último domicilio lo tuvo en Buenos Aires (Argentina).

En su virtud, se cita, llama y emplaza a la referida Margarita Sara Esther Martínez, al objeto de que comparezca ante esta Secretaría para ser requerida de pago por el importe de la multa, ascendente a 2.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación y citación a la interesada, expido el presente que firmo en Lorca a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Luis Ignacio Pastor Eixarch.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6672

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Eugenio López Sánchez, en nombre y representación de «Automáticos López, S. L.», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de salón de juegos recreativos tipo «A», con emplazamiento en Plaza Pablo Iglesias, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 9 de octubre de 1985.—El alcalde, Jesús Ferrer García.

---

* Número 6710

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que aprobados los siguientes padrones de exacciones municipales: impuesto municipal sobre la publicidad; impuesto municipal sobre cotos de caza; tasas por escaparates, portadas y vitrinas; tasas por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, etc., y tasas por entradas de carruajes a través de las aceras y reserva de aparcamientos, carga y descarga de mercancías en la vía pública; quedan expuestos al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo se anuncia el cobro en período voluntario de las referidas exacciones desde el día 15 del actual hasta el 15 de diciembre próximo.

Fuente Alamo de Murcia, 11 de octubre de 1985.—El alcalde.

* Número 6741

ALCANTARILLA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, a propuesta del interventor de Fondos, en su reunión del día de ayer, aprobó iniciar la declaración de prescripción de obligaciones contra esta Corporación que más adelante se detalla, para que, durante el plazo de quince días hábiles puedan los acreedores hacer valer su derecho, conforme el artículo 294.2., del Reglamento de Haciendas Locales.

Jesús Tortosa Bermejo, 10.870 pesetas.

Hero, S. A., 3.450.

Excma. Diputación Provincial de Murcia, 13.837.

Inforsa, 22.779.

Francisco Gómez López, 256.

José Brocal Balibrea, 31.902.

Pósito Agrícola, 111.250.

Munpal, septiembre a diciembre 1978, 240.946.

Plus Ultra, Cía. de Seguros, 20.381.

Instituto de Estudios de Administración Local, 104.500.

560.171.

Excma. Diputación Provincial de Murcia, 40.000.

Aportación municipal al extra 2/79, 48.981.

Banco de Crédito Local de España, amortiz. 4.° trimestre 79, 480.705.

569.686.

Total: 1.129.857 pesetas.

Alcantarilla, 16 de octubre de 1985.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa

* Número 6716

SANTOMERA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1985, el expediente número 4/85, de Modificación de Créditos en el Presupuesto de Inversiones 1985, queda expuesto al público por quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Santomera, 11 de octubre de 1985.—El alcalde-presidente, Pedro Campillo Jiménez.

---

* Número 6744

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura,

Hace saber: Que doña María Gloria Caballero Cantero ha solicitado licencia para la apertura de autoservicio de alimentación, en calle Oriente número 39, bajo.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Molina de Segura a 14 de octubre de 1985.—El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 6508

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE TOTANA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Tomás Crespo Ramos, recaudador de Hacienda de la Zona de Totana.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación contra Vicente Berlanga Cegarra, vecino de Mazarrón, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que importan cuarenta mil ochocientas diecinueve pesetas de principal, ocho mil ochenta y tres de recargo de apremio y cien mil presupuestas para costas, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Autorizada por acuerdo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de fecha 6 de septiembre de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento al deudor Vicente Berlanga Cegarra, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el dieciseisavo día hábil siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Paz de Mazarrón, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuya realización se observan las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edictos que se publicarán en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial, de esta oficina y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Mitad indivisa de una vivienda tipo A2, situada en la planta segunda, escalera número 2, de un edificio sito en Puerto de Mazarrón, calles Fajardo, San Isidro y del Castillo, sin número. Tiene salida directa a la calle Fajardo a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera, ocupa una superficie útil de cincuenta y nueve metros cuadrados y diez decímetros cuadrados, estando distribuida en comedor, vestíbulo, tres dormitorios, aseo, baño, terraza de servicio y solana.

Valorada en 1.000.000 de ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

1/2 hipoteca a favor Banco de Crédito Hipotecario, 831.350 pesetas.

Embargo a favor del Banco de Vizcaya, 1.700.000 pesetas.

Estando en el caso previsto en el artículo 131.6 del Reglamento General de Recaudación, servirá de tipo para la subasta en importe de los débitos, que ascienden al día de la fecha a sesenta mil trescientas ochenta y nueve pesetas.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20%, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos y costas causadas.

4.º—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente.

5.º—Que la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble, si no fuese objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Totana a 27 de septiembre de 1985.—El recaudador, Tomás Crespo Ramos.

Número 6699

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura signados con el número 1.208/85, instado por don Juan de Dios Sánchez Abad, contra Puerta, Martínez y Bo, se ha dictado la siguiente

Providencia: En la ciudad de Murcia a 3 de octubre de 1985.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por don Juan de Dios Sánchez Abad, únase a las actuaciones de su razón y visto lo manifestado, requiérase a la empresa demandada P u e r t a, Martínez y Bo, para que en el plazo de c i n c o días a contar de la notificacion de este proveído, a c r e d i t e en debida forma el haber procedido a la readmisión del trabajador solicitante y alegue lo que a su derecho convenga, pudiendo solicitar en su caso celebración de comparecencia, c o n apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a dictar el auto indemnizatorio ordenado en el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con los datos de antigüedad, salario y número de trabajadores que ocupa la empresa, que figuran en el resultando de hechos probados de la sentencia. Notifíquese. Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su

domicilio en esta provincia y en la actualidad que se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1985.—Joaquín Samper Juan.—Jesús Delgado Cruces.

---

* Número 6514

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE LORCA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, Recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación de Hacienda contra don Domingo Munuera García y doña Juana Bastidas Llamas, por débitos al Banco de Crédito Agrícola, importantes por principal pesetas 6.618.293; 661.829 pesetas del 10 por 100 de recargos de apremio y 2.000.000 de pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha 6 de agosto la siguiente

«Providencia.—Autorizada con fecha 11 de junio de 1984, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Don Domingo Munuera García y Doña Juana Bastidas Llamas, que fueron embargados por diligencias de fechas 15 de febrero de 1.984 y 7 de marzo de 1.985, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a sus once horas en el Juzgado de Distrito de Lorca, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87, 88 y 89 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, y líbrense edictos para su exposición en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Delegación de Hacienda y de esta Oficina Recaudatoria, así como para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—Lorca a 6 de agosto de 1985.—El recaudador de Hacienda».

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1. Rústica: Un trozo de tierra riego comprado, situado en la diputación de la Pulgara. Linda, por Levante, el Ramblar; Norte, Don Miguel Abellán; Poniente, herederos de D.ª Anselma Salces; Mediodía, D.ª Lucía Leonés y otros. Su cabida es de trece áreas, noventa y siete centiáreas, equivalentes a seis celemines marco de cuatro mil varas cuadradas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.780, libro 1.520, folio 33, finca número 1.663, inscripción 7.ª.

Valorada a efectos de subasta en 5.362.500.

2.—Rústica: Un trozo de tierra sito en la diputación de la Pulgara, riego del mismo nombre. Linda: por Levante, tierras de los herederos de Don Juan Frías; Norte, el Ramblar; Poniente, tierras de D.ª Isabel Marín; y Mediodía, las de Don Juan Mariano Periago. Su cabida es de treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, igual a una fanega, tres celemines, marco de cuatro mil varas, habiendo quedado reducida la tierra de labor, a cuatro y medio celemines, equivalentes a diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas y diez decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 369; libro 338; folio 273; finca 12.532, inscripción 11.ª.

Valorada a efectos de subasta en 1.402.500 pesetas.

3.—Rústica: Un trozo de tierra, riego de la Pulgara, radicante en la diputación de La Pulgara, de este término, con varios árboles, su cabida veinticuatro áreas, setenta y tres centiáreas y cincuenta y dos decímetros, equivalentes a diez celemines y sesenta y dos céntimos de otro, del marco de cuatro mil varas cuadradas la fanega; Lindando: por Levante, tierras de Pedro Pérez Ruiz; Norte, otras de Don Juan Martínez Mondéjar; Poniente, en parte dichas tierras del señor Martínez Mondéjar y en parte camino de la Pulgara; y Mediodía, otras tierras de D. José Díaz Moreno.

Sobre este terreno se ha construído la siguiente finca:

Urbana.—Un edificio radicante en la diputación de la Pulgara, de este término municipal, que ocupa una extensión superficial de cuatrocientos metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, distribuído en los departamentos siguientes: Una casa para vivienda, que mide ochenta y seis metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; una cocina para uso de la misma, de trece metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, existiendo sobre esta cocina unas habitaciones con igual superficie. Un cebadero para cerdos con parte de patio, que todo mide cuarenta y nueve metros, sesenta y siete decímetros cuadrados; una cuadra con veintiún metros, nueve decímetros cuadrados; y una nave de ciento cinco metros cuadrados; otra nave de cuarenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados; una habitación que sirve de almacén de dieciocho metros, cincuenta decímetros cuadrados; y otra habitación de nueve metros y un granero con unas conejeras encima y en parte patio, midiendo cuarenta metros y setenta decímetros cuadrados. Lindando: por el frente, a Poniente, el camino de La Pulgara y tierras de la misma finca que sirve de ensanche; izquierda, entrando a Norte, derecha a Mediodía y espalda a Levante, las referidas tierras de la finca. Inscrita al tomo 83, folio 65, finca número 21.251, inscripción 6.ª.

Valorada a efectos de subasta en 23.300.000.

4.—Rústica: Una faja de tierra de riego, en la diputación de La Pulgara, de este término, riego del mismo nombre; mide setenta y un céntimos de celemín del marco de cuatro mil varas cuadradas la fanega, equivalentes a una área, sesenta y cinco centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados; lindando: por Levante. el Río Guadalentín; Norte, resto de la finca de donde se reserva esta Pedro Pérez; Poniente, tierras de don

Juan Martínez Mondéjar y Mediodía las de José Díaz Moreno. Inscrita al tomo 1.343, folio 247 vuelto, finca número 28.110, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en 35.000.

5.—Rústica: Un trozo de tierra riego de la Pulgara, radicante en la diputación del mismo nombre, de este término, con árboles, su cabida dos áreas, treinta y dos centiáreas y noventa y un decímetros, equivalentes a un celemín del marco de cuatro mil varas cuadradas la fanega; lindando por Poniente el camino de la Pulgara, y Norte, Levante y Mediodía, resto de la finca de donde esta se recorta, que se reserva el vendedor. Inscrita al tomo 1.333, folio 80, finca número 27.684, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en 46.000.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago efectivo de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del Sr. registrador de la Propiedad), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º—Que el Banco de Crédito Agrícola se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto por el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—Que serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, todos los gastos que se originen por otorgamiento de escrituras, Impuesto de Transmisiones, Plusvalías, etc.

8.º—Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente edicto de subasta de bienes inmuebles.

Lorca a 1 de octubre de 1985.—El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

---

* Número 6701

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 3.193-3.201/83, en reclamación extinción relacion laboral, hoy en ejecución de sentencia número 222/83, formuladas por los trabajadores Andrés Ruiz Fortes y otros, contra la empresa Martínez Galindo, S. A., en reclamación de la cantidad de 12.850.300 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 2.570.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1.º Vehículo marca Sava, matrícula MU-2141-G, valorado en 600.000 pesetas.

2.º Vehículo marca Sava, matrícula MU-9818-D, valorado en 400.000 pesetas.

3.º Camión Barreiros N 4220, matrícula MU-3989-E, valorado en 1.000.000 de pesetas.

4.º Pala Caterpillar 930, matrícula MU-00722-VE, valorada en 1.500.000 pesetas.

Todos los lotes son valorados conjuntamente en 3.500.000 ptas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 28 de noviembre de 1985 y a las 12 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 5 de diciembre de 1985 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre de 1985 y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Gran Vía, 21, Murcia.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1985. — El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón. — El secretario, M a r i a n o Espinosa Jover.